

Verificación trabajos

garantí@COIT
e-GARANTÍA DE TRABAJOS
PROFESIONALES



colegio oficial
ingenieros de telecomunicación

Índice

Índice2	
Introducción	3
1. Trabajos en el ámbito de las comunicaciones en edificación	4
1.1 Certificaciones de ICT	4
1.2 Proyectos en edificios singulares	4
2.3 Anexos de ICT	4
2.4 Actas de replanteo	4
Consideraciones finales generales	5



Introducción

El servicio de verificación de trabajos de Infraestructura Común de Telecomunicación en el interior de los edificios (ICT) es un mecanismo de control voluntario a petición del colegiado mediante el que se comprueba entre otras cosas:

- Que el formato se adapta a los requisitos vigentes
- Que el diseño dispone de todos los elementos considerados como mínimos por la reglamentación
- Que se han realizado los cálculos o mediciones necesarios para garantizar el correcto funcionamiento

Adicionalmente, el COIT aporta a los proyectos de ICT verificados los siguientes beneficios:

-Cobertura de Responsabilidad civil. El colegiado firmante del trabajo así como los técnicos de la Administración que puedan verse afectados por la tramitación de autorización o licencia asociada al mismo, están cubiertos por la póliza de responsabilidad Civil suscrita por el COIT.

-Garantía jurídica. Los trabajos verificados se incorporan al archivo documental de trabajos del Colegio que constituye una garantía jurídica para los receptores de los servicios de los ingenieros de telecomunicación, ya que pueden solicitar la documentación si se dan las condiciones legales para ello.

El servicio de verificación se presta a través de la plataforma **garantí@COIT**. Se debe solicitar el alta enviando un correo electrónico a e-garantia@coit.es indicando nombre, apellidos y número de colegiado. El acceso a se realiza a través de la URL <http://e-garantia.coit.es> con un certificado digital o bien DNE-e.

Este documento tiene carácter público y su objeto es informar a los ingenieros de telecomunicación, a las entidades que reciben los servicios profesionales de los ingenieros de telecomunicación y a las propias Administraciones Públicas como receptoras de los trabajos profesionales. El COIT no interviene en la fijación de honorarios ni tarifas que puedan establecer los ingenieros de telecomunicación habilitados con sus clientes.

1. Trabajos en el ámbito de las comunicaciones en edificación

1.1 Certificaciones de ICT

Se usará la siguiente fórmula:

$$36€ + 1,50 € \cdot N$$

N = Nº PAU

1.2 Proyectos en edificios singulares

Se usará la siguiente fórmula:

$$30 (1 + i.0,1) + 1 \cdot N$$

Donde i es el número de servicios TIC identificables o definidos en el proyecto, adicionales a los propios de la ICT.
Ejemplos:

CCTV; Otros Servicios de Seguridad; Megafonía, Servicios de Eficiencia Energética; Control del entorno (automatización); Telefonía privada (centralita); LAN; WLAN (Wi-Fi,...); etc.

Según el tipo de edificio, N es:

N = número de habitaciones o estancias dividido entre tres, locales, etc, donde se instale algún servicio de los contemplados en el proyecto, en el caso de hoteles, residencias, hospitales, geriátricos, colegios, universidades, cuarteles, etc.

N = Superficie (m^2)/50, en el caso de espacios polifuncionales (polideportivos, bibliotecas, recintos feriales, palacios de congresos, etc)

N = Nº de PAU en el caso de Hogar Digital realizado independientemente de la ICT.

2.3 Anexos de ICT

Si el proyecto está verificado o visado previamente en el COIT sólo se cobrarán gastos de tramitación.
En otros casos, se cobrará como un proyecto modificado.

2.4 Actas de replanteo

Se cobrarán gastos de tramitación.

Consideraciones finales generales

1. Los importes indicados no incluyen el IVA.
2. Adicionalmente a las tarifas anteriores, todos los trabajos se verán incrementados en 6 € en concepto de gastos de tramitación
3. Las subsanaciones o correcciones de carácter tipográfico se visarán sin cargo, salvo los gastos de tramitación.
4. Los trabajos de carácter urgente tendrán un recargo de 20€
5. Los proyectos con incidencias no resueltas, transcurrido un plazo de tres meses, desde la fecha de su notificación al solicitante serán anulados, salvo que el interesado solicite el aplazamiento por causas justificadas. En el caso de que el solicitante no solicite el aplazamiento de la presentación del trabajo corregido, se facturará el importe correspondiente al servicio de la verificación en concepto de gastos de revisión.